

**BOLETIN****OFICIAL****PROVINCIA DE SANTANDER**

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de preñadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

**PARTE OFICIAL****PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

Circular núm. 15

En la Gaceta de Madrid del día 28 de Enero último se halla inserto el pliego de condiciones de la subasta para contratar la conducción del correo por medio de buques de vapor entre Barcelona y Mahón y entre Ciudadela (Menorca) y Alcudia (isla de Mallorca), bajo el tipo de 75.356 pesetas anuales por todo el servicio y demás condiciones establecidas.

El pliego está de manifiesto en este Gobierno civil y en la Administración principal de Correos de esta capital, lo que se anuncia para conocimiento del público y en cuyas oficinas se admitirán proposiciones hasta las cinco de la tarde del día 7 de Marzo próximo. La subasta tendrá lugar en la Dirección gene-

ral de Correos y Telégrafos el día 17 del mismo mes, á las doce de su mañana.

Santander 9 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

CARLOS GONZÁLEZ ROTHVOSS.

**SECCION DE MINAS**

En el expediente de expropiación de terrenos necesarios para la explotación de la mina nombrada «Blanca», núm. 6.274, del término de San Felices de Buelna, el señor Gobernador con fecha 18 de Enero próximo pasado ha decretado lo siguiente:

«En vista de la instancia presentada por don Amadeo Courbón, dueño de la mina titulada «Blanca», número 6.274, sita en terrenos comunales y particular del término municipal de San Felices de Buelna, solicitando lo expropiación de dichos terrenos con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fué presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 7 de Diciembre de 1898, estando fechada la solicitud en 18 de Noviembre anterior, y acompañada del plano parcelario, relación nominal de propietarios de los terrenos y acta de no avenencia con el presidente de la Junta administrativa del correspondiente término municipal y con el propietario del terreno particular, plano de demarcación de la mina «Blanca» y título de propiedad de dicha mina, según la Ley vigente.

Resultando que la petición formulada por el interesado se publicó en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 de Abril de 1899, y que el edicto estuvo expuesto al público en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas durante 10 días y se remitió al Alcalde de San Felices de Buelna al mismo efecto, sin que durante el plazo de exposición al público se presentare oposición alguna á lo solicitado, según consta en el diligenciado correspondiente:

Visto los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odriozola y por la Comisión provincial de la Excma. Diputación, favorables, el primero á la utilidad y necesidad de la ocupación, y el segundo á la utilidad de la expropiación solicitada:

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la legislación minera, al párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa, y al artículo 10 del Reglamento para su ejecución, y en uso de las facultades que me confiere el art. 10 de la citada Ley de expropiación, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Blanca», número 6.274, sita en término municipal de San Felices de Buelna.

Y teniendo presente lo preceptuado en los artículos 20 de la Ley de expropiación y 25 del Reglamento para la ejecución de la misma, y demás disposiciones complementarias, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notifíquese á los interesados si así procede.

Lo que se publica en este periódico



dico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 1.º de Febrero de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Dirección general de Administración*

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Restituto Villar, contra providencia de ese Gobierno confirmando otra de la Alcaldía de Corvera, de esa provincia, imponiendo al recurrente una multa por pescar en el río Pas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 3 de Febrero de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Sr. Gobernador civil de Santander

## MINISTERIO DE FOMENTO

*Dirección general de Instrucción pública*

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Instituto de asignatura análoga en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios, Auxiliares y Profesores interinos con derecho reconocido por las disposiciones vigentes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por

conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo inprorrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Enero de 1900.—El Director general, E. de Hinojosa.

## INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general de la Deuda pública en Circular de 29 de Enero último dice lo siguiente:

«El excesivo trabajo que ha ocasionado á esta Dirección general la simultaneidad de la entrega de hojas de cupones correspondientes á los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, con la remesa de títulos de 4 por 100 interior, emitidos por conversión de los de exterior á las distintas provincias en que tuvo efecto su presentación, han motivado algún retraso en el servicio dando lugar á que los presentadores de dichos títulos para su conversión no hayan recibido los equivalentes de la Deuda interior, á tiempo para que pudieran presentar en esa Delegación los cupones vencidos en 1.º del actual, hasta fin del mismo, según se previno en Circular de este Centro, fecha 1.º de Diciembre de 1899, y como no sería justo obligar á los que se encuentran en este caso, á remitir el cupón del expresado vencimiento á esta capital para su cobro, puesto que no ha sido culpa suya, si no los tuvieron en su poder oportunamente; con el fin de evitarles los gastos y perjuicios que los originaría tener que hacer la presentación en esta Dirección general; ha acordado que por excepción, y atendiendo á las razones indizadas, se reciban por esa Delegación durante todo el mes de Febrero próximo los referidos cupones de vencimiento de 1.º del actual,

con las formalidades acostumbradas.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 6 de Febrero de 1900.  
—El Interventor, José Vallcorba.

## Distrito universitario de Valladolid

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á ESCUELAS DE PÁRVULOS, DOTADAS CON MENOS DE 2000 PESETAS

Los señores Jueces se servirán concurrir á la sala Rectoral de la Universidad, á las diez de la mañana del 22 del actual, para celebrar la sesión preparatoria; y las señoras opositoras se presentarán en el salón de actos de la Facultad de Medicina á la una de la tarde del 23 á fin de comenzar los ejercicios.

San Sebastián 6 de Febrero de 1900.—El Presidente, Tomás de la Concha.

## Junta de las Obras del puerto

DE

## SANTANDER

### Anuncio

Debiendo procederse á la adjudicación en pública subasta, del suministro de dos mil ochenta toneladas métricas de carbón mineral para el consumo del tren de dragar y demás máquinas de la conservación de este puerto, con arreglo al presupuesto aprobado, esta Junta ha acordado señalar el día 20 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, para dicho acto bajo el tipo correspondiente al presupuesto de contrata ó sea la cantidad de sesenta y dos mil ciento noventa y dos pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Santander ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente de la Junta, en el domicilio de esta, Muelle 34, 3.º izquierda, donde se hallan de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente pa-



ra tomar parte en la subasta será de seiscientos veintidos pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Santander 7 de Febrero de 1900.—El Vice-presidente, Vicente Aparicio.—P. A. de la J.: El Secretario, Enrique Gutierrez Cueto.

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de dos mil ochenta toneladas de carbón mineral para el consumo del tren de limpia y demás máquinas de la Junta de las obras del puerto de Santander, durante el ejercicio actual, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## Anuncios oficiales

### Alcaldía de Santander

Vacante una plaza de oficial de limpieza pública, dotada con el haber anual de 861 pesetas 25 céntimos y 12 pesetas más en remuneración de gastos que originan las escobas, la Alcaldía en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, ha dispuesto se anuncie por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los que se crean aptos, presenten las solicitudes en

papel del sello 12.º en la Secretaría municipal, debiendo reunir las condiciones siguientes:

No tendrán los solicitantes menos de 25 años y no excederán de 45.

Ser licenciado del ejército y saber leer y escribir.

Tener buena constitución física y observar buena conducta, lo que acreditarán por medio de certificaciones que presentarán al efecto.

Santander 6 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Ricardo Horga.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

#### RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De acuerdo con la Alcaldía se señalan para la recaudación de las contribuciones rústica, urbana, industrial y minas del tercer trimestre los días 24, 25 y 26 del próximo Febrero durante las horas y sitio de costumbre.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Alfoz de Lloredo 31 de Enero de 1900.—El Recaudador municipal, Eleuterio Zabala.

### Ayuntamiento de Lamasón

La cobranza del tercer trimestre del corriente año de contribución por los conceptos de territorial, industrial y minas se verificará en este Ayuntamiento en los días 15, 16 y 17 del próximo Febrero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos de instrucción.

Lamasón 28 de Enero de 1900.—El Alcalde, Marcelino Dosal.

### Ayuntamiento

#### de San Pedro del Romeral

En poder de don Joaquin Martínez Ruiz, de esta vecindad, se halla prendado y puesto en custodia un caballo como de siete años de edad, color entre negro y castaño, una estrella en la frente, otra pinta blanca en los boces y herrado.

La persona que se crea su dueño pasará á recogerle dentro de diez días, pasados los cuales se rematará para pago de gastos y alimentación.

San Pedro 1.º de Febrero de 1900.—Faustino Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Corvera

La recaudación de la contribución

por rústica, pecuaria, urbana, industrial y minas perteneciente al tercer trimestre del corriente ejercicio tendrá lugar en dicho distrito en los días 15, 16, 17 y 18 del corriente mes, en los pueblos de Alceda, Castillo, Prases y San Vicente, respectivamente.

Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Corvera 1.º de Febrero de 1900.—El Recaudador, Agustín Quintana.

### Ayuntamiento

#### de San Vicente de la Barquera

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla depositada una yegua como de 7 á 8 años de edad, alzada cinco cuartas y media, color castaño oscuro, calzada de la pata derecha, y una potra hija de la misma, mamando todavía, del mismo pelo y calzada de las patas traseras, que han sido cogidas causando daños en terrenos de particulares.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlas, en la inteligencia que de no verificarlo en término de ocho días, se procederá á rematarlas para sufragar los gastos de alimentación y custodia.

San Vicente de la Barquera 1.º de Febrero de 1900.—El Alcalde, Celestino Blanco.

La recaudación de las contribuciones territorial, urbana é industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en el local de costumbre de esta villa en los días 16, 17 y 18 del próximo mes de Febrero.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que los contribuyentes concurren á satisfacer sus cuotas en expresados días.

San Vicente de la Barquera 29 de Enero de 1900.—El Alcalde, Celestino Blanco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido.

Hago saber: Que don Antonio de Huidobro, don Alberto de Vial y



don Manuel Rodríguez Parets, mayores de edad y de esta vecindad, en concepto de liquidadores de la sociedad mercantil que se tituló «La Santanderina», constituida para la construcción y explotación del Ferrocarril de Santander á la segunda playa del Sardinero, siguieron en este Juzgado diligencias de información posesoria de algunas parcelas de terreno. Aprobado el expediente por auto fecha veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve se mandaron inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, y así se verificó, excepto de otra y de las siguientes:

Una parcela de 3'70 áreas de cabida con un perímetro de 77'60 metros al Norte, 79'40 al Sur, 5 al Este y 6 al Oeste, que linda al Norte y Sur con herederos de Felipe Pérez, al Este y Oeste vía férrea; formaba parte de una finca ó prado de la propiedad de don Felipe Pérez y hermanos que media 122'25 áreas, y lindaba al Norte y Este Sinforiano Huerta, Sur el mar y Oeste José Pérez.

Otra parcela de una área 41 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con viuda de don Manuel Larragán, al Este y Oeste con más de vía férrea, formaba parte de una finca ó prado que lindaba al Norte y Este Pedro Lima, al Sur carretera y Oeste don Salvador Quintana.

Otra parcela de 21 centiáreas de cabida, destinada á la ampliación de vía férrea del Sardinero, que linda al Norte y Sur viuda de don Manuel Larragan y Este y Oeste con más vía férrea, formaba parte de otra finca ó prado de la señora viuda signada,, que media 879 áreas y lindaba al Norte y Oeste don Salvador Quintana, al Sur don Santiago Cámos y al Este Juana Espeleta.

Dicha suspensión tuvo lugar por haberse hallado asientos no cancelados que contradicen la posesión judicialmente justificada á favor en la primera parcela de don Felipe Pérez y en las otras dos de la señora viuda de don Manuel Larragán. Y como por los recurrentes se con-signa que ignoran quienes sean en la actualidad los interesados en las inscripciones á que hace referencia el señor Registrador, y les consta que muchos de ellos han fallecido y de ninguno saben con certeza su paradero, con el fin de cumplir lo que estatuye el artículo 402 de la ley Hipotecaria, se llama al don Felipe Pérez y á la señora viuda de don Manuel Larragán, á sus herederos ó causa-habientes, y así bien, á cuan-

tos se crean con derecho á aquellas parcelas, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado reclamando en forma lo que estimen procedente.

Dado en Santander á veintinueve de Enero de mil novecientos.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado.—Por mi compañero don Genaro Pérez, J. Gonzalo Pelayo.

### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre falsedad de documento, tiene acordado sean citados don Doroteo García Obeso y don Manuel de la Hoz Agüero, ex-secretarios del Ayuntamiento de Guriezo, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

E ignorándose el paradero de dichos sujetos, expido para su citación la presente en Castro-Urdiales á treinta y uno de Enero de mil novecientos.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue demanda de preferente derecho al patronato y administración de los bienes correspondientes á la fundación de legos, establecida en el pueblo de Polanco, por el presbítero don Francisco González Cacho, en virtud de su testamento y edicilo otorgados en la villa y corte de Madrid el veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho y veintuno de Abril de mil ochocientos setenta y nueve, respectivamente, cuya demanda ha sido promovida por don Francisco Piñera González, cuarto nieto de doña Catalina González Cacho, hermana del fundador don Francisco Gonzalez, quien solicita el derecho al patronato; llamándose por el presente, segundo edicto, á los que se crean con igual ó mejor derecho á aquél por término de dos meses, á contar desde el día

siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que los que en tal concepto comparecieren, deberán acompañar los documentos justificativos de su derecho, arbol genealógico ó indicar el caracter con que lo hacen.

Dado en Torrelavega á veintinueve de Enero de mil novecientos.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Marcelino García.

DON SEBASTIAN MIGUEL GONZALEZ, Juez de instrucción del Distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Santander, á Manuel Diego Herrero, de treinta y dos años de edad, casado, natural de Golbaro, partido judicial de Torrelavega, provincia de Santander, y Director que fué del periódico malagueño «La Bomba», para que dentro del expresado término se persone en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la planta baja del edificio ex-convento de San Agustín, en la calle del propio nombre, á responder á los cargos que le resultan en causa sobre delito de imprenta en la que es procesado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta carcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á veinte y uno de Enero de mil novecientos.—Sebastian Miguel.—Por mandado de su señoría, Antonio Gonzalez.

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de Santander en providencia dictada en sumario sobre disparo de arma de fuego y amenazas, tiene acordado se cite en forma á Victor Palacios y José Perez Torcida, solteros, jornaleros, vecinos de Peña-Castillo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.



Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente que firmo en Santander á veinte y nueve de Enero de mil novecientos.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

**DON JULIAN ABASCAL Y CAMPO**, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber por el presente que en el juicio ejecutivo sustanciado en este Juzgado á instancia de don Manuel Larrauri y Trevilla, representado por el Procurador don Juan Fernández Barguín, contra los herederos de don Gabriel Ortiz Viar, vecino que fué de Rasines, sobre pago de pesetas, recayó la sentencia, cuya cabeza y parte despositiva dicen así:

**CABEZA.**—En la villa de Ramales á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve; el señor don Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido por don Manuel Larrauri y Trevilla, vecino de Rasines, mayor de edad, soltero, propietario, representado por el Procurador don Juan Fernandez Barquín y dirigido por el Letrado don Federico de la Lastra, contra los herederos de don Gabriel Ortiz Viar, vecino que fué de dicho pueblo, ó sean su hermana doña Mónica Ortiz Viar, vecina de esta villa, sus sobrinos, doña María Salomé, doña Antonia, doña Modesta y doña María Barquín Ortiz, casadas, y vecinas estas de esta villa y aquellas de Rasines; sus sobrinos don Manuel Arredondo Ortiz y don Gabriel Viar Ortiz, mayores de edad, casados y vecinos respectivamente de Rasines y esta localidad y sus también sobrinos doña Rita, don Angel, don Salvador, doña Josefa, don Manuel, doña Emilia, doña Angela, doña Elvira, doña Robustiana y don Gabriel Ortiz Cabaña y don José Arredondo Ortiz; todos estos once, de domicilio desconocido; y todos declarados rebeldes sobre pago de pesetas, y

**PARTE DISPOSITIVA.**—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á don Manuel Larrauri Trevilla, la cantidad de diezmil setecientas pesetas é intereses de la suma prestada, á razón de

un cuatro por ciento anual, desde el catorce de Febrero último, hasta que se realice el pago y costas causadas y que se causen, las que se imponen á los ejecutados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Vilariño.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados ausentes en ignorado paradero, dicha sentencia á instancia del ejecutante, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Ramales á veintisiete de Enero de mil novecientos.—Julián Abascal Campo.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coca.

**D. Luis David y Sal de Rellan**, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica y Juez instructor nombrado para instruir la presente sumaria que por la falta grave de primera deserción, se instruye al soldado de este Regimiento Antonio Rodriguez Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Antonio, hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Proendas, Ayuntamiento de Lober, provincia de Lugo, de estado soltero, de diez y ocho años y ocho meses de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color idem y señas particulares ninguna, de estatura un metro 523 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Santander comparezca en las oficinas del referido cuerpo, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dado en Lugo á veinticuatro de Enero de mil novecientos.—El segundo Teniente Juez Instructor, Luis David.—Por su mandado.—

El Cabo Secretario, Nicanor Gonzalez Alonso.

## Anuncios particulares

### COMPañIA

DEL

### FERROCARRIL CANTÁBRICO

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos de esta Compañía, y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria que se celebrará el 24 del corriente mes á las cuatro de la tarde en las Oficinas de la Compañía, calle de Cádiz, número 3, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que al pié del presente anuncio se publica.

Los señores accionistas podrán recojer en las Oficinas de la Compañía antes del día señalado, las papeletas de entrada previo depósito de los títulos ó sus resguardos. Para la representación de unos accionistas por otros bastará transferir la papeleta de entrada á cualquier accionista que tenga derecho á la asistencia.

Santander 7 de Febrero de 1900.—El Presidente del Consejo de Administración, *Estanislao de Abarca*.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuentas y reparto de beneficios.
- 2.º Nombramiento de tres señores Consejeros.
- 3.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el año 1900.

## SE VENDE

### PAPEL VIEJO

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

*Lope de Vega, núm. 4*



# Audiencia provincial de Santander

DCN ISIDRO DE CASTEJON Y MARTINEZ DE VELASCO, Secretario de la Sección segunda de esta Audiencia Provincial.

Certifico: Que en el sorteo de jurados celebrado el día veintidos de Diciembre último pasado, que han de conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de Reinosa, Torrelavega, Ramales y Villacarriedo en el primer cuatrimestre del año corriente, han resultado elegidos los señores siguientes:

## Partido judicial de Reinosa

### CABEZAS DE FAMILIA

- 1 D. Angel Hidalgo Hidalgo.—Espinosa
- 2 José Salces Rodríguez.—Salces
- 3 Robustiano Pérez Alonso.—Rustasur
- 4 José Fernández Díaz.—Reinosa
- 5 Camilo Gómez Gómez.—Idem
- 6 Joaquín López López.—Idem
- 7 Sebastián Merino Gutiérrez.—Idem
- 8 Adolfo Bárcena Díez.—Arroyuelos
- 9 Eugenio Fernández Peña.—Ruyas
- 10 Manuel Fernández López.—Santa María
- 11 Sinforiano R. Gutiérrez.—Henestrosa
- 12 José López Alonso.—Celada
- 13 Casimiro López Sierra.—Llano
- 14 Aurelio Llorente Fernández.—Reinosa
- 15 Mateo C. Fernández.—San Martín de Lines
- 16 Manuel Fernández López.—Lantueno
- 17 Norberto Robles González.—Mata de Hoz
- 18 Francisco Célis García.—Fresno
- 19 Manuel Escalada Díaz.—Reinosa
- 20 Marcos Hernando Garrido.—Somballe

### CAPACIDADES

- 1 D. José Fernández Bedoya.—Celada
- 2 Hilario Rodríguez González.—Cervatos
- 3 Ventura Díaz Sainz.—Las Rozas
- 4 Santos Bárcena Rivera.—Reinosa
- 5 Benigno Mantilla de los Ríos.—Idem
- 6 Laureano Oheso Carrera.—Idem
- 7 José Ruiz González.—Idem
- 8 Domingo López Sedano.—Espinosa
- 9 Santiago Gutiérrez Bustamante.—Corconte
- 10 Felipe Gutiérrez Fernández.—Aguayo
- 11 Manuel González García.—Lantueno
- 12 Lucas Fernández.—Pesquera
- 13 León Rodríguez Rodríguez.—Castrillo
- 14 Gregorio Varona Célis.—Henestrosas
- 15 Alfredo de la Peña Alonso.—Reinosa
- 16 Julio Mier Caballero.—Cañeda

## Supernumerarios

### CABEZAS DE FAMILIA

- 1 D. Bonifacio Saro Quintanilla.—Santander
- 2 Elías Somarriba Setién.—Idem
- 3 Enrique Pez Rasilla.—Idem
- 4 Faustino Villa Isla.—Idem

### CAPACIDADES

- 1 D. Fermín Bolado Zubeldia.—Idem
- 2 José María Alonso Equiarte.—Idem

## Partido judicial de Torrelavega

### CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Ramón Alonso Ruiz.—Laserna
- 2 Clemente Cossío Rivas.—Torrelavega
- 3 Vicente Arroita Hoyuela.—Sierrapando
- 4 José María Valdés.—Idem
- 5 Alvaro Mata Bocanegra.—Torrelavega
- 6 Severino Mazón Lavín.—Idem
- 7 Francisco González Quijano.—Idem
- 8 Rufino Azcárate.—Torrelavega
- 9 Federico Fernández Palacio.—Idem
- 10 Pedro García Salmanes.—Idem
- 11 Francisco Herrera Corona.—Idem
- 12 Domingo Gutiérrez Olaiz.—Viérnoles
- 13 Bonifacio Calderón Aguirre.—Santillana
- 14 José María González Quijano.—Somahoz
- 15 Bonifacio Gutiérrez Ruiz.—Torrelavega
- 16 Gerónimo García Gutiérrez.—Sierrapando
- 17 Lorenzo C. Fernández.—Torrelavega
- 18 Manuel Mercilla.—Campuzano
- 19 Bernardo Terminel Sarreta.—Viérnoles
- 20 Felipe Palacios Salvador.—Torrelavega

### CAPACIDADES

- 1 D. Segundo Fernández Sáiz.—Bárcena
- 2 Fermín Arana Aramburo.—Barros
- 3 Francisco García Cabeza.—Bárcena
- 4 Manuel Villegas Cortés.—Silió
- 5 Francisco González Portilla.—Helguera
- 6 Alejandro Menéndez Galán.—Tarriba
- 7 Fidel Díaz Guerra.—Carranceja
- 8 Eduardo Villanueva Pena.—Miengo
- 9 Justo Fernández Díaz.—Polanco
- 10 Hilario Ruenes Murga.—Puente S. Miguel
- 11 Isidoro Ruiz de Villa.—Torrelavega
- 12 Ernesto García Gómez.—Idem
- 13 Elías Lapuente Martínez.—Santillana
- 14 José Pedraja Hoyos.—Villasuso
- 15 Luis Bustamante Quevedo.—Santa Cruz
- 16 Manuel Castaneda Palacio.—Hinojedo

## Supernumerarios

### CABEZAS DE FAMILIA

- 1 D. José Collera y Prieto.—Santander
- 2 Luis Peredo Palacio.—Idem
- 3 Matías Dou Calderón.—Idem
- 4 Manuel Bárcena Sancifrián.—Idem

### CAPACIDADES

- 1 D. Manuel Letra Díez.—Santander
- 2 Manuel García de la Cagiga.—Idem

(Se concluirá.)



# Depositaria de fondos municipales

DE

## LIENDO

### 2.º TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	201 33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	9.560 15
CARGO. . . . .	9.761 48
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	8.466 10
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	1.295 38

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios . . . . .	»	»	»	»	»	»
2.º Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos . . . . .	»	»	110	50	110	50
4.º Beneficencia. . . . .	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública. . . . .	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública. . . . .	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios . . . . .	»	»	8.086		8.086	
8.º Resultas. . . . .	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit. . . . .	1.312	50	1.363	65	2.676	15
10.º Reintegros. . . . .	»	»	»	»	»	»
11.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de eusanche de población. . . . .	»	»	»	»	»	»
CARGO. . . . .	1.312	50	9.560	15	10.872	65



**PAGOS**

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pts	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . . . .	»	»	3.524	50	3.524	50
2.º Policía de seguridad . . . . .	»	»	211	31	211	31
3.º Policía urbana y rural . . . . .	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública. . . . .	»	»	571	08	571	08
5.º Beneficencia. . . . .	»	»	25		25	
6.º Obras públicas . . . . .	114		254		368	
7.º Corrección pública. . . . .	»	»	»	»	»	»
8.º Montes . . . . .	»	»	192	50	192	50
9.º Cargas. . . . .	596	42	3.395	74	3.992	16
10.º Obras de nueva construcción . . . . .	139	85	»	»	139	85
11.º Imprevistos. . . . .	260	90	291	97	552	87
12.º Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación . . . . .	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población. . . . .	»	»	»	»	»	»
<b>DATA.</b> . . . .	<b>1.111</b>	<b>17</b>	<b>8.466</b>	<b>10</b>	<b>9.577</b>	<b>27</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva de ejercicio.

En Liendo á 31 de Diciembre de 1899.

El Depositario,  
**FAUSTINO PEREZ.**

**CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Liendo á 31 de Diciembre de 1899.

El Regidor - Interventor,  
**ARSENIO PIEDRA.**

V.º B.º  
El Presidente,  
**EMILIO ROZAS.**

El Secretario,  
**JOSE PEREZ DEL COLLADO.**